



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 153 -2019-OSINFOR

Lima, 13 JUN. 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 009-2019-OSINFOR/05.2.3 y Proveído N° 121-2019-OSINFOR/05.2.3, de la Unidad de Abastecimiento; el Proveído N° 171-2019-OSINFOR/05.2, de la Oficina de Administración; y, el Memorandum N° 261-2019-OSINFOR/04.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como el Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1358, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, entre otras, las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: (i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; (ii) efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente; y, (iii) aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "*Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*" (en adelante, **la Directiva**), que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el Numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva, establece que el saneamiento de bienes sobrantes es un procedimiento de característica



residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos;

Que, asimismo, la citada norma señala como una condición previa para el saneamiento de bienes sobrantes, que estos deban encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la Unidad de Control Patrimonial (UCP) y refrendada por la Oficina General de Administración (OGA);

Que, el Literal c) del Numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva señala que: (i) la UCP elaborará un Informe Técnico (IT) que sustente la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la OGA para su evaluación; (ii) la OGA, de encontrar conforme el IT, procederá a notificar por escrito al propietario de los bienes sobrantes, en caso que su domicilio sea conocido y cierto, caso contrario, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de sus órganos desconcentradas, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad; y, (iii) transcurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, la UCP elaborará el Acta de Saneamiento; y, valorizará los bienes sobrantes;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta: (i) la posesión por dos (02) años de trece (13) bienes sobrantes en la Entidad; (ii) la publicación en el portal institucional y en cada una de las sedes desconcentradas de la Entidad del respectivo Informe Técnico; y, (iii) la suscripción del Acta de Saneamiento y valorización de los trece (13) bienes muebles sobrantes;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; y, el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el saneamiento; y, el alta en el registro contable y patrimonial de trece (13) bienes muebles sobrantes en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, los cuales se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración el registro de la presente Resolución en el aplicativo Módulo Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2019-OSINFOR
RELACION DE BIENES EN PROCESO DE SANEAMIENTO POR CAUSAL DE SOBRESANTES

ITEM	C.I. 2018	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR SIMILAR A NUEVO	FACTOR DE DEPRECIACIÓN	VALOR DE TASACIÓN	CAUSAL DE ALTA	TIEMPO DE PERMANENCIA
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSION						
1	00305	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	S/T	NEGRO	S/S	S/D	REGULAR	339.00	0.50	169.50	SANEAMIENTO	2 AÑOS
2	00794	VITRINA DE MELAMINA	S/M	04 DIVISIONES	S/T	MARRON	S/S	1.90*0.40*1.16	REGULAR	600.00	0.50	300.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS
3	00077	ESCALERA DE MADERA	S/M	11 PASOS	S/T	MARRON	S/S	S/D	REGULAR	249.00	0.50	124.50	SANEAMIENTO	2 AÑOS
4	00460	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	1.20*0.60*0.75	REGULAR	550.00	0.50	275.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS
5	03133	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	AEREO	BLANCO	S/S	1.00*0.40*0.85	REGULAR	129.00	0.50	64.50	SANEAMIENTO	2 AÑOS
6	03836	GABINETE DE METAL	S/M	S/M	S/T	NEGRO	S/S	0.60*0.50*0.25	REGULAR	169.00	0.50	84.50	SANEAMIENTO	2 AÑOS
7	00264	MESA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	1.20*0.60*0.75	REGULAR	250.00	0.50	125.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS
8	01450	MESA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	1.20*0.60*0.80	REGULAR	250.00	0.50	125.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS
9	02055	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	S/T	BLANCO	S/S	1.40*1.20	REGULAR	100.00	0.50	50.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS
10	03631	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	S/T	BLANCO	S/S	S/D	REGULAR	100.00	0.50	50.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS
11	03769	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	S/T	BLANCO	S/S	1.80*1.20	REGULAR	100.00	0.50	50.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS
12	01054	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	S/D	REGULAR	220.00	0.50	110.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS
13	01528	SILLON FIJO DE MADERA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	S/D	REGULAR	200.00	0.50	100.00	SANEAMIENTO	2 AÑOS

